



ARJABOR

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO
DE LA COMARCA DEL CAMPO ARAÑUELO.

ANEXO 1: INFORME DE NECESIDAD CONTRATO MENOR E INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación (el Presidente) de la Asociación para el desarrollo de la comarca Campo Arañuelo y su entorno informa que la necesidad del contrato menor **ESTUDIO DE UN MARCO COMARCAL DE INTERVENCIÓN PARA LAS PERSONAS MAYORES**, del Expediente 21.00.193.001 ESPACIOS SENIOR, se justifica por los siguientes motivos:

Tipo de contrato: SERVICIO

Objeto del contrato: REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO DE UN MARCO COMARCAL DE INTERVENCIÓN PARA LAS PERSONAS MAYORES, del expediente ESPACIOS SENIOR.

Insuficiencia de medios: ARJABOR CARECE DE LOS MEDIOS NECESARIOS, TANTO MATERIALES COMO PERSONALES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN "AUDITORÍA DEL GRUPO," DEL EXPEDIENTE.

LA FUNCIÓN DE LOS TÉCNICOS ES LA GESTIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE AYUDA INCLUIDOS EN SU PROGRAMA DE DESARROLLO.

Por lo que se ACUERDA el inicio de la contratación.

Navalmoral de la Mata, 22 de marzo de 2019





ARJABOR

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO
DE LA COMARCA DEL CAMPO ARABOLÉS

ANEXO 3: INFORME JUSTIFICATIVO DE NO FRACCIONAMIENTO DEL GASTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se emite el siguiente informe en relación al contrato del Servicio ESTUDIO DE UN MARCO COMARCAL DE INTERVENCIÓN PARA LAS PERSONAS MAYORES del expediente ESPACIOS SENIOR,

No se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación por las siguientes razones:

No existe fraccionamiento de contrato, al tratarse de una actuación específica de seguros de responsabilidad civil corporativa.

El contratista no ha suscrito con esta Asociación más contratos menores que, individual o conjuntamente, superen los límites de los contratos menores en el periodo de un año.

Navalmoral de la Mata, 22 de marzo de 2019





ARJABOR

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO
DE LA COMARCA DEL CAMPO ARAÑUELO.

ANEXO 2: APROBACIÓN DEL GASTO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Vista la Memoria Justificativa de necesidades del ESTUDIO DE UN MARCO COMARCAL DE INTERVENCIÓN PARA LAS PERSONAS MAYORES redactada por el Equipo Técnico y firmada por la Presidencia, y en uso de las facultades que los Estatutos de la Asociación para el desarrollo de la Comarca Campo Arañuelo y su entorno (ARJABOR) atribuyen a esta Presidencia, así como las Instrucciones Internas sobre el Procedimiento de Contratación de ARJABOR, aprobadas por Junta Directiva con fecha 14/12/2017,

RESUELVO

- 1º.- APROBAR el expediente de contratación del Servicio ESTUDIO DE UN MARCO COMARCAL DE INTERVENCIÓN PARA LAS PERSONAS MAYORES, del expediente ESPACIOS SENIOR, con un Presupuesto, que supone un total de 12.100,00 euros, mediante procedimiento de CONTRATO MENOR.
- 2º.- ADJUDICAR el contrato antes indicado a FUNDACIÓN MAYORES UDP, con CIF G-88142609 y domicilio en la calle Alcalá, 178 de Madrid, siendo el precio un total de 12.100,00 euros.
- 3º.- APROBAR la autorización y compromiso de gasto correspondiente.

Navalmoral de la Mata, 22 de marzo de 2019


Asociación para el Desarrollo
de la comarca del Campo Arañuelo
C.I.F.: G-10171270
Avda. de la Constitución, 2
10300 NAVALMORAL DE LA MATA
Cáceres
Fdo.: RAÚL MIRANDA MANZANO
Presidente
927 53 59 98 • 927 53 19 59
Fax: 927 53 59 98
<http://www.arjabor.com>



**ANEXO 11. CONTRATO MENOR DE SERVICIO
ADJUDICATARIO: FUNDACIÓN MAYORES UDP
EXPEDIENTE: 21.00.193.001 "ESPACIOS SENIOR"**

CONTRATO MENOR

Check list Contratos Públicos (de acuerdo con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP))

| | | FASE PREVIA Y PREPARACIÓN DEL CONTRATO | | | OBSERVACIONES |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|----------------------------------------|----|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | | CONFORME | | | |
| | | SI | NO | NO PROCEDE | |
| 1. CONTROLES PREVIOS: COMPETENCIA | | | | | |
| Necesidad e idoneidad del contrato. Existe una necesidad determinada con precisión, quedando constancia de ello en la documentación preparatoria (Art. 28 LCSP) | | X | | | INFORME DE NECESIDAD Modelo 28 (Sei Quer) |
| Se ha verificado la competencia del órgano de contratación | | X | | | |
| 2. CONTROL SOBRE LA PREPARACIÓN DEL CONTRATO | | | | | |
| El expediente incluye certificado de existencia de crédito o documento equivalente, y en su caso, de fiscalización previa de la intervención (art. 116.3 LCSP) | | SI | NO | NO PROCEDE | OBSERVACIONES |
| En el expediente se ha justificado adecuadamente (art. 116.4 y 118 LCSP). La elección del procedimiento de licitación | | X | | | DOCUMENTO CONTABLE A AUTORIZACIÓN DEL GASTO Y RETENCIÓN DE DERECHO UNO |
| 3. CONTROL SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: | | | | | |
| 3.1 EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE CONTRATOS MENORES (art. 118 LCSP): | | | | | |
| En caso de contratos de obras, el valor estimado es inferior a 40.000 euros. En caso de contratos de suministro o servicios, inferior a 15.000 euros (sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 229) (art. 118.1 LCSP) | | SI | NO | NO PROCEDE | OBSERVACIONES |
| En caso de contratos menores de obras, se incluye el presupuesto de las obras, sin perjuicio de la existencia del correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran (art. 118.2 LCSP) | | | | X | LIMITES CUANTITATIVOS Modelo 29 |
| Existe aprobación del expediente y la factura se ha incorporado al expediente, cumpliendo con los requisitos que las normas de desarrollo de esta ley establezcan | | X | | | |
| Se cumplen las obligaciones de publicidad previstas en el artículo 63.4 LCSP | | X | | | |
| 3.2 PLEGOS DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (Art. 121 LCSP y siguientes) | | | | | |
| PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES (PCAP) (Art. 124 LCSP) | | SI | NO | NO PROCEDE | OBSERVACIONES |
| El PCAP ha aprobado previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella pero siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, de su adjudicación | | | | X | PRESTATARIO. Menoras lo normal es no, pero ACONSEJABLE existir |
| FASE DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN | | | | | |
| 4. CONTROL SOBRE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE LAS AAPP (Art. 131 LCSP y siguientes) | | | | | |
| TIPO DE PROCEDIMIENTO: | | SI | NO | NO PROCEDE | OBSERVACIONES |
| Contratos menores. En caso de adjudicación directa a un empresario, este cuenta con capacidad de obrar y la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación cumpliendo las normas establecidas en el art. 118 LCSP | | | | X | SE COMPROBADA SEGURIDAD DEL DIRIGENTE DE CONTRATACIÓN. RECONFERENCIAR FORMULARIO MODELO 29 (118.3) + Informe Capacidad Empresa |
| FASE DE EJECUCIÓN | | | | | |
| 5. CONTROL SOBRE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS (Art. 192 LCSP y siguientes) | | | | | |
| El contratista ha cumplido el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para la ejecución sucesiva | | SI | NO | NO PROCEDE | OBSERVACIONES |
| La administración ha aprobado las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los 30 días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio (art. 198.4 LCSP) | | X | | | CONSTANCIA DEL PAGO |
| La administración ha abonado el precio dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados (art. 198.4 LCSP) | | | | X | |
| 5.1 SUSPENSIÓN DE LCS CONTRATOS (Art. 208 LCSP) | | | | | |
| | | SI | NO | NO PROCEDE | OBSERVACIONES |

| | | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| En caso de suspensión del contrato, se ha extendido un acta de oficio o a solicitud del contratista en la que se consignan las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la elección de aquel. | | | X | VER EN DOCUMENTO TIPO (5 - 13) |
| La administración ha abonado al contratista los datos y perjuicios efectivamente sufridos por este de acuerdo a lo contemplado en el ar. 208 2 LCSP | | | X | |
| 5.2 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 210 LCSP y siguientes) | SI | NO | NO PROCEDE | OBSERVACIONES |
| Existe acta formal y positivo de constatación por parte de la Administración de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto de contrato - o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares- (art. 210 2 LCSP). | | | X | 1. a competencia del material se regula en el R.D. 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público. Debe seguir el art. 20 de este cuerpo legal e organizarse dentro de la estructura nacional de todas las entidades respecto los contratos mercantiles, en orden de la función de fiscalización material de las inversiones que exige el artículo 744 2.º del TRLRHL (L.A. nº 2 LCSP 2017). |
| En caso de resolución del contrato, esta obedece a una de las causas contempladas en el art. 211. 1 de la LCSP y del art. 245 y siguientes, en el caso de obras | | | X | |
| CONTRATO DE OBRAS | | | | |
| 7. CONTROL SOBRE CONTRATO DE OBRAS (Art. 231 LCSP y siguientes) | SI | NO | NO PROCEDE | OBSERVACIONES |
| Previo a la aprobación del expediente de contratación, se ha efectuado el replanteo del mismo y se ha incorporado al expediente (art. 236 LCSP) | | | X | Disponibilidad de los terrenos previo a contratación |
| La Administración encargada de la obra ha realizado, en presencia del contratista, ha procedido a la comprobación del replanteo, extendiendo acta del resultado, firmada por ambas partes interesadas (art. 237 LCSP). | | | X | |
| El órgano de contratación ha aprobado la certificación final de las obras ejecutadas dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción de la obra y ha sido abonada a cuenta de liquidación del contrato cumpliendo los plazos previstos en la ley. | | | X | |
| CONTRATO DE SUMINISTROS | | | | |
| 8. CONTROL SOBRE CONTRATO DE SUMINISTROS (Art. 298 LCSP y siguientes) | SI | NO | NO PROCEDE | OBSERVACIONES |
| El contratista ha entregado los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas (art. 300 LCSP) | | | X | |
| En caso de resolución del contrato de suministros, esta obedece a lo dispuesto en los arts. 306 y 307 LCSP (en caso de conformidad, indicar el supuesto dado). | | | X | |
| CONTRATO DE SERVICIOS | | | | |
| 9. CONTROL SOBRE CONTRATO DE SERVICIOS (Art. 308 LCSP y siguientes) | SI | NO | NO PROCEDE | OBSERVACIONES |
| Se establece el sistema de determinación del precio del contrato de servicios (art. 309 LCSP) | | | X | |
| En caso de resolución del contrato de servicios, obedece a lo dispuesto en el art. 313 de la LCSP | | | X | |

Navalmoral de la Mata, a 22 de marzo 2019

La Gerente

M^{ra} Eugenia García Gómez